



La Notaría Segunda de Cartagena cumple con la normatividad vigente y promueve las políticas y proyectos que protejan a la población más vulnerable en nuestro país, a través de la aplicación de:

La Ley 1997 de 2019 que permite la inscripción en el registro civil de los hijos de los nacionales venezolanos.

La declaración extraproceso rendida por la mujer cabeza de familia como un acto exento de derechos notariales.

El otorgamiento de la escritura pública para el cambio de nombre y para la corrección de errores u omisiones en el Registro del Estado Civil de miembros de comunidades indígenas
Atención prioritaria para adultos mayores y mujeres en estado de embarazo

Requisitos:

Inscripción en el registro civil de los hijos de los nacionales venezolanos

El niño o niña debe cumplir los siguientes requisitos:

Haber nacido en Colombia, haber nacido a partir del 19 de agosto de 2015, ser hijo de padres venezolanos (esta medida también aplica para padres o madres solteras, quienes deberán demostrar ser venezolanos).

Si el niño o niña no tiene Registro Civil de Nacimiento, acercarse a la Notaría y presentar el Certificado de Nacido Vivo de la República de Colombia.

Los padres venezolanos podrán identificarse con su cédula de extranjería vigente, PEP vigente, pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela (vigente o vencido) o cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela (vigente o vencida).

Al finalizar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento se le entregará de forma gratuita la primera copia del documento. En este ya se incluirá la nota "Válido para demostrar nacionalidad".

Requisitos:

La declaración extraproceso rendida por la mujer cabeza de familia exenta de derechos notariales.

Cedula de ciudadanía